



ORDENANZA N°009 (M.C.E.)

COLONIA ELIA

ACTUALIZACION DE TASAS MUNICIPALES 2020

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el año 2019 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS QUINIENTOS CON (\$500) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS TRECIENTOS (\$300) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000) anual.-

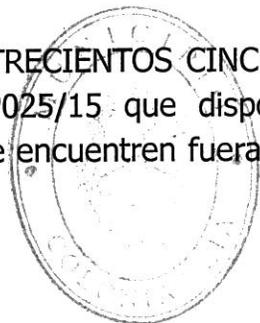
Artículo 2º) Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS DOCIENTOS (\$200)

b) Dentro del área cloacal, PESOS TRECIENTOS CINCUENTA (\$350). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

RAQUEL MORUÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía



c) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2200,00) y la rejilla un costo de PESOS UN MIL (\$1000,00).

d) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

Artículo 3º) Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

| | |
|---|----------|
| <u>Categoría A:</u> Motos | \$450,00 |
| <u>Categoría B:</u> Automóviles y camionetas | \$550,00 |
| <u>Categorías C:</u> Camiones sin acoplado y categoría B. | \$600,00 |
| <u>Categorías D:</u> Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad. | \$650,00 |
| <u>Categoría E:</u> Camiones con acoplado y cat. B y C | \$650,00 |
| <u>Categoría G:</u> Tractores y Maquinarias Agrícolas | \$600,00 |
| <u>Visar Licencia de Conducir:</u> | \$350,00 |

Artículo 4º) Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS UN MIL (\$1000) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS TRECIENTOS (\$300).

Artículo 5º) Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza n° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6º) Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

- Para edificar o practicar refacciones: PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada una de ellas.
- Para visación de ante-proyectos: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250)
- Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.
- Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS CIEN (\$100).

Artículo 7º) Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole



con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18° de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91000).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

Artículo 8°: Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS UN MIL (\$1000)
- b) Subdivisión de terrenos: PESOS SEISCIENTOS (\$600)

Artículo 9°: Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS DOS MIL CON 00/100 (2.000,00).

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los doce días del mes de agosto del año 2020.

Promúlguese la presente Ordenanza bajo el N°: **009/20, Regístrese, Publíquese y Archívese.** - Municipalidad de Colonia Elía, 14 de agosto de 2020.-


RAQUEL MORUÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía




GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Actualización de tasas Municipales 2020

VISTO:

El Decreto N°133 M.C.E. y la sanción de la Ordenanza N°029, Código Tributario Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar los valores en las tasas creadas por el nuevo Código Tributario Municipal.

Que, desde el año 2019 no se ha realizado ajuste alguno a los valores de las tasas municipales.-

Que, es necesario actualizar el costo de éstas incrementándolas.-

Que, las recaudaciones obtenidas de dichos cobros, serán destinadas exclusivamente para realizar mejoras en los distintos servicios.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar tasa municipal correspondiente a cementerio conforme al siguiente detalle:

Nichos de 4 filas: a) Ubicación superior e inferior por la suma de PESOS QUINIENTOS CON (\$500) anual.-

b) Ubicación medio por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) anual.-

c) Tumbas: Ubicación General por la suma de PESOS TRECIENTOS (\$300) anual.-

d) Panteón: Ubicación General por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000) anual.-

Artículo 2º) Aprobar, tasa municipal correspondiente a servicio de desagote y al servicio de conexión a red cloacal, según el siguiente detalle:

a) Fuera del área cloacal, PESOS DOCIENTOS (\$200)

b) Dentro del área cloacal, PESOS TRECIENTOS CINCUENTA (\$350). Respetando lo dispuesto por la Ordenanza N°025/15 que dispone un desagote mensual gratuito en aquellas viviendas que se encuentren fuera de la zona abarcada por la red cloacal.

c) Tasa correspondiente a servicio de conexión de red cloacal por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), manteniendo el costo si lo abonasen en dos pagos de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), también pudiéndose abonar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipic de Colonia Elia


GISELA CAMINO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipic de Colonia Elia

(\$400,00) para dicha conexión también queda a cargo del usuario la compra de la cámara de inspección la cual tendrá un costo de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2200,00) y la rejilla un costo de PESOS UN MIL (\$1000,00).

d) Los morosos deberán abonar el valor actualizado al momento en que realicen el pago correspondiente.

Artículo 3º) Aprobar, el valor de las tasas por el servicio de otorgamiento de las licencias de conducir de las distintas categorías de conformidad al siguiente detalle:

| | |
|---|----------|
| <u>Categoría A:</u> Motos | \$450,00 |
| <u>Categoría B:</u> Automóviles y camionetas | \$550,00 |
| <u>Categorías C:</u> Camiones sin acoplado y categoría B. | \$600,00 |
| <u>Categorías D:</u> Servicio de pasajeros, Emerg. y Seguridad. | \$650,00 |
| <u>Categoría E:</u> Camiones con acoplado y cat. B y C | \$650,00 |
| <u>Categoría G:</u> Tractores y Maquinarias Agrícolas | \$600,00 |
| <u>Visar Licencia de Conducir:</u> | \$350,00 |

Artículo 4º) Aprobar tasa para venta ambulante según lo estipulado en el art. 9º de la Ordenanza 029/18 cuyo valor será de PESOS UN MIL (\$1000) y habilitará la venta por un mes. El valor diario será de PESOS TRECIENTOS (\$300).

Artículo 5º) Aprobar tasa de contribución por mejoras según lo estipulado en ordenanza n° 029/18, art. 11, cuyo valor será determinado en función del monto de la obra realizada dividido por la cantidad de frentistas y la cantidad de metros lineales que posea cada uno de ellos.

Artículo 6º) Aprobar tasa de derechos de edificación cuyos valores quedarán determinados según el siguiente detalle:

- Para edificar o practicar refacciones: PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada una de ellas.
- Para visación de ante-proyectos: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250)
- Por roturas ocasionadas en el pavimento o calzadas se abonará según el valor del m² al momento de llevar a cabo la obra de reparación por parte del municipio.
- Servicios administrativos en general, no contemplados en los anteriores: PESOS CIEN (\$100).

Artículo 7º) Aprobar tasa para la instalación de toda aquella estructura de soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, servicio de internet u otra índole con fines lucrativos o no, y para inspección anual para la seguridad y preservación de la estructura de acuerdo a lo contemplado en el art. 18º de la Ordenanza 029/18, según el siguiente detalle:

Para la instalación de otra estructura se deberá fijar la tasa mediante contrato


DINA BELEN BRUGADA
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Colonia Elia


GISELE CANO
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Colonia Elia

Habilitación y estudio de factibilidad de ubicación de antenas y estructuras nuevas: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91000).

Inspección anual de estructuras, antenas e instalaciones afines: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000).

Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo las gestiones tendientes a la efectivización de la percepción de la presente tasa mediante contrato legal, técnico o no legal, judicial y extra judicial.

Artículo 8º: Aprobar tasa de niveles, líneas, mensuras y subdivisión de terrenos de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza n°029/18, art. N° 18, Los que se abonarán de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Niveles, líneas y mensuras: PESOS UN MIL (\$1000)
- b) Subdivisión de terrenos: PESOS SEISCIENTOS (\$600)

Artículo 9º: Aprobar tasas de uso de suelo aptitud ambiental cuyo monto será de PESOS DOS MIL CON 00/100 (2.000,00).

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los doce días del mes de agosto del año 2020.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.


GISELA CANO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Colonia Elia


DINA BELEN BROSSARD
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Colonia Elia

13 08 2020

KARINA ALCARAZ
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA